



RESOLUCIÓN NÚMERO (1135) DE 2022

(28 ABR 2022)

"Por medio del cual se modifica parcialmente la resolución 5659 del 25 de Julio de 2.013 que estructuró el Comité Evaluador de Bajas de los Bienes Muebles de la Corporación Social de Cundinamarca"

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

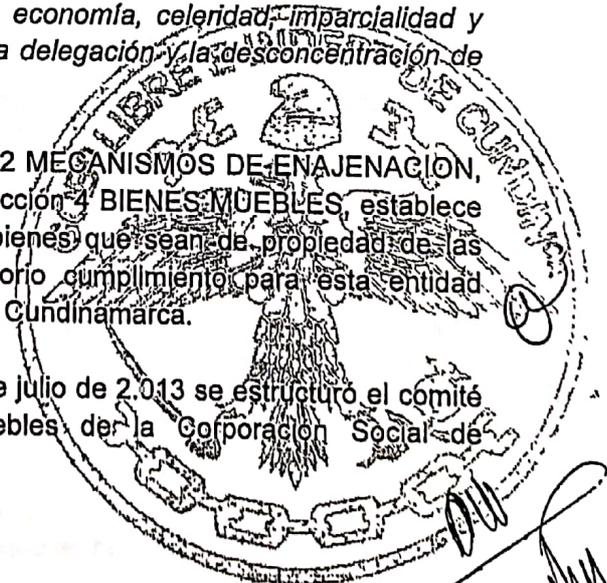
En ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ordenanza 0245 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Decreto 1082 de 2015, Subsección 2 MECANISMOS DE ENAJENACIÓN, Subsección 3 BIENES INMUEBLES, Subsección 4 BIENES MUEBLES, establece el procedimiento para la enajenación de bienes que sean de propiedad de las entidades públicas, lo que es de obligatorio cumplimiento para esta entidad descentralizada del orden departamental de Cundinamarca.

Que mediante resolución No 5659 del 25 de julio de 2.013 se estructuró el comité evaluador de bajas de los bienes muebles de la Corporación Social de Cundinamarca.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

Facebook: /ElCundinamarca
Twitter: @CundinamarcaGov
www.inmobiliariacundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO (01135) DE 2022

(28 ABR 2022)

Que de conformidad con el artículo primero de la resolución No 5659 del 25 de julio de 2.013, el comité evaluador de bajas de los bienes muebles estaba integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Subgerente General Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. El Subgerente Servicios Corporativos.
3. El Jefe de La Oficina Asesora Jurídica, con voz, pero sin voto, quien prestará asesoría jurídica a todo el proceso de baja.
4. El Profesional Universitario (Almacén), quien, además actuará como secretario del Comité.
5. El Jefe de La Oficina de control Interno (quien tendrá voz, pero no voto).
6. El (La) Profesional Universitario a cargo de las funciones de Contador.

En concordancia con las funciones propias del comité y procedimiento normativo para dar de baja un bien mueble e inmueble de los inventarios de la entidad, se hace necesario la vinculación de otros funcionarios como integrantes del comité evaluador de bajas de la Corporación Social de Cundinamarca, para garantizar la debida articulación y coordinación de los procesos de bajas de la entidad en articulación con el manual de funciones.

Que se requiere dentro del comité evaluador de bajas de los bienes muebles de la Corporación Social de Cundinamarca, vincular a la jefe de la oficina asesora de contratación como quiera que dentro de las funciones (decreto No 379 de 2020), numeral (3); señala la responsabilidad de adelantar todos los procesos de convocatoria publica que demande la entidad.

Que se requiere actualizar las funciones del comité evaluador de bajas de los bienes muebles de la Corporación Social de Cundinamarca, acorde a las modificaciones del manual de procedimientos de la administración de los recursos físicos, el cual hace parte integral del manual de procedimientos del sistema de gestión de la ruta de la calidad certificado por INCONTEC.

Que dentro de la resolución No 5659 del 25 de julio de 2.013, no se fijó el mínimo de sesiones por vigencia, que exige el manual de procesos y procedimientos de la ruta de la calidad como punto de control a las actuaciones del comité.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

 ElCundinamarca  @CundinamarcaGov
www.inmobiliariacundinamarquesa.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO (1135) DE 2022

(20 ABR 2022)

Que con el fin de armonizar las disposiciones legales que rigen la materia y ajustarlas a los requerimientos administrativos de la entidad es necesario modificar parcialmente la Resolución Número 5659 del 25 de julio de 2013, así como establecer, conformar y determinar las funciones y competencias del Comité de Bajas y Bienes.

Teniendo en cuenta que la resolución 5659 de 2.013, no faculta al comité evaluador de bajas para avocar conocimiento frente al proceso de enajenación de los bienes inmuebles; y previendo decisiones a futuro del orden administrativo a nivel organizacional o de reestructuración de la entidad, se hace necesario ampliar dichas facultades.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar parcialmente el título de la resolución No 5659 de 2.013. Por unidad de materia se modifica el título el cual quedara así; "COMITÉ EVALUADOR DE BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES E INVENTARIOS DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA".

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo primero de la resolución No 5659 de 2.013. La composición del comité evaluador de bajas de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación Social de Cundinamarca quedará conformada por los siguientes miembros.

1. El Subgerente General Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. El Subgerente Servicios Corporativos.
3. El Jefe de La Oficina Asesora Jurídica, con voz, pero sin voto, quien prestará asesoría jurídica a todo el proceso de baja.
4. El Director Técnico de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto.
5. El Almacenista General; quien, además actuará como secretario del Comité.
6. El Jefe de La Oficina de control Interno (quien tendrá voz, pero no voto).
7. La jefe de la oficina asesora de contratación, con voz, pero sin voto, quien prestará asesoría jurídica cuando la disposición final del bien sea la enajenación.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

 /ElCundinamarca  @CundinamarcaGob
www.InmobiliariaCundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO (1135) DE 2022

(28 ABR 2022)

ARTICULO TERCERO. Modificar el artículo segundo de la resolución No 5659 de 2.013. Las funciones del comité evaluador de bajas de los bienes muebles e inmuebles quedaran de la siguiente manera.

1. Estudiar y recomendar sobre la conveniencia para dar de baja los bienes muebles e inventarios sometidos a su consideración y el destino final de los mismos.
2. Realizar el respectivo análisis de los estudios técnicos y conveniencia que presente el Almacenista de la entidad de los bienes objeto de baja, los cuales servirán de fundamento para dar trámite al proceso correspondiente.
3. Recomendar la destinación final de los bienes muebles e inventarios objeto de baja, cuyas características estén enmarcados como inservibles, obsoletos, en desuso y/o que requieran de una disposición final especial.
4. Solicitar a los funcionarios competentes, la información que consideren necesaria para el desarrollo de sus funciones.
5. En los casos que los bienes objetos de baja requieran de una valoración, solicitará el respectivo apoyo al personal idóneo.
6. Estudiar la viabilidad de enajenar, donar o transferir a cualquier título los bienes muebles e inventarios que no sean requeridos para el normal desarrollo de las actividades propias de la Corporación Social de Cundinamarca, previo concepto técnico.
7. Brindarle los parámetros al almacenista de la entidad para que elabore los estudios previos requeridos para adelantar procesos de enajenación de bienes muebles a título oneroso; con fundamento en el informe previo que contiene la caracterización de los mismos.
8. Desarrollar las demás actividades propias e inherentes de este Comité.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /ElCundinamarca  @CundinamarcaGob
www.Inmobiliariacundinamarquesa.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO (1135) DE 2022

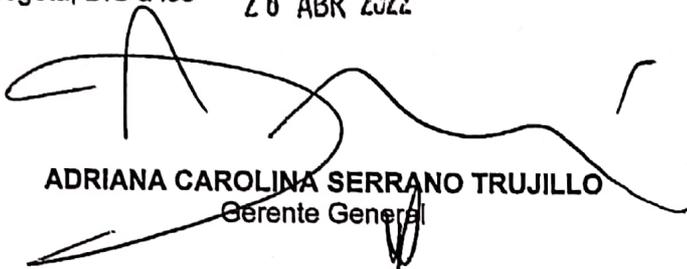
()

28 ABR 2022

ARTICULO CUARTO. Modificar el artículo tercero de la resolución No 5659 de 2.013. El número de sesiones de reuniones ordinarias del comité evaluador de bajas de los bienes muebles e inmuebles, será como mínimo de una sesión por año.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C a los 28 ABR 2022



ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO
Gerente General

Proyectó:



Eirán Ramírez Vargas
Contratista asesor jurídico, Subgerencia Administrativa.

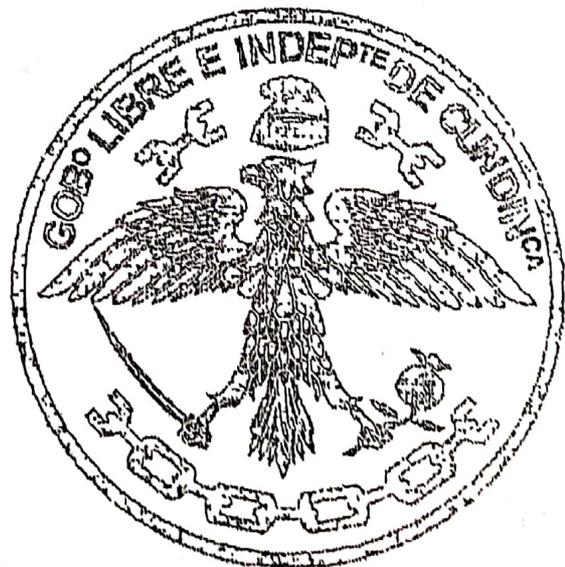


Javier Castro
Subgerente Administrativa.

Revisó:



Julián Duarte Castellanos
Jefe Oficina Jurídica.



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

📍/ElCundinamarca 📧@CundinamarcaGov
www.InmobiliariaCundinamarquesa.gov.co